



# Asamblea General

Distr. general  
15 de marzo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

### Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

### Seminario regional del Pacífico sobre las actividades del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: evaluación del proceso de descolonización en el mundo actual, que se celebrará en Numea (Nueva Caledonia), del 18 al 20 de mayo de 2010

#### Directrices y reglamento

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. Lugar y fecha de celebración del seminario .....	2
III. Finalidad del seminario.....	2
IV. Programa del seminario .....	3
V. Organización del seminario .....	3
Anexo	
Reglamento .....	5



## **I. Introducción**

1. La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En el párrafo 2 de esa resolución, la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que redoblasen los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1), actualizado de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio Internacional. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General de 22 de marzo de 2001 (A/56/61). En el apartado c) del párrafo 22 del plan de acción se pide al Comité Especial que organice seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción.

2. En su resolución 64/106, de 10 de diciembre de 2009, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial previsto para 2009, incluida la celebración de un seminario en la región del Pacífico que habría de organizar el Comité y al que asistirían representantes de todos los territorios no autónomos.

## **II. Lugar y fecha de celebración del seminario**

3. El seminario regional del Pacífico se celebrará en Numea (Nueva Caledonia), del 18 al 20 de mayo de 2010.

## **III. Finalidad del seminario**

4. El seminario tiene como finalidad brindar al Comité Especial la posibilidad de conocer las opiniones de los representantes de los territorios no autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el proceso de descolonización para que lo ayuden a determinar enfoques de política y modalidades prácticas que puedan aplicarse en el proceso de descolonización con los auspicios de las Naciones Unidas. Las deliberaciones del seminario ayudarán al Comité Especial a realizar un análisis y una evaluación bien fundados de la situación en los territorios no autónomos, caso por caso, y de las formas en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general pueden mejorar los programas de asistencia a los territorios.

5. Las contribuciones de los participantes servirán de base para un examen más a fondo por el Comité Especial en su período de sesiones sustantivo, que se celebrará en Nueva York en junio de 2010, con miras a la presentación de propuestas a la Asamblea General respecto del logro de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

## IV. Programa del seminario

6. El programa del seminario es el siguiente:
  1. Función del Comité Especial en lo que respecta a facilitar la descolonización de los territorios no autónomos en el marco del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.
    - a) Análisis de los resultados, los procesos en curso y las tendencias imperantes al llegar a su fin el Segundo Decenio;
    - b) Evaluaciones y enseñanzas recogidas;
    - c) ¿Cuáles deber ser las próximas actividades?
  2. Perspectivas del Comité Especial, las Potencias administradoras y los gobiernos de los territorios y opiniones de los expertos y de la sociedad civil sobre la solución de los problemas restantes:
    - a) En los territorios no autónomos de la región del Pacífico;
    - b) En los territorios no autónomos de la región del Caribe;
    - c) En otros territorios no autónomos.
  3. Función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia para el desarrollo a los territorios no autónomos:
    - a) Exposiciones de representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros;
    - b) Perspectivas del Comité Especial, las Potencias administradoras y los gobiernos de los territorios, y opiniones de los expertos y la sociedad civil.
  4. Acción futura: promoción del avance del proceso de descolonización con participación de los interesados.

## V. Organización del seminario

7. La organización del seminario se regirá por las siguientes disposiciones:
  - a) El seminario será organizado por el Comité Especial de conformidad con el reglamento que figura en el anexo de las presentes directrices;
  - b) El seminario será dirigido por una delegación del Comité Especial integrada por el Presidente y siete miembros en representación de cada uno de los grupos regionales del Comité Especial;
  - c) Podrán participar en el seminario las siguientes personas:
    - i) Representantes de los Estados Miembros;
    - ii) Representantes del Gobierno anfitrión;
    - iii) Representantes de las Potencias administradoras;
    - iv) Representantes de los territorios no autónomos;
    - v) Un representante del Secretario General;

- vi) Representantes de los organismos especializados competentes y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- vii) Representantes de las organizaciones con sede en la región y en los territorios no autónomos;
- viii) Expertos en territorios no autónomos.

## Anexo

### Reglamento

#### Preámbulo

El seminario regional del Caribe se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000. La organización del seminario y la dirección de sus debates se guiarán por las directrices generales establecidas en el reglamento de la Asamblea General<sup>a</sup>.

#### Artículo 1

##### Responsabilidad de la dirección del seminario

El seminario será organizado por el Comité Especial y dirigido por el Presidente del Comité Especial, con la asistencia de la Mesa del seminario (véase el párrafo a) del artículo 2 *infra*).

#### Artículo 2

##### Mesa del seminario

a) El Presidente nombrará dos Vicepresidentes y un Relator del seminario de entre los miembros del Comité Especial que participen en el seminario. El Presidente asignará funciones concretas a esos representantes, que constituirán la Mesa del seminario;

b) El Presidente declarará abierta y levantará las sesiones del seminario, dirigirá los debates, se encargará de que se aplique el presente reglamento, concederá la palabra, planteará cuestiones y anunciará decisiones;

c) Cuando el Presidente no pueda estar presente en una sesión o parte de ella, un Vicepresidente presidirá la sesión.

#### Artículo 3

##### Secretaría

a) La secretaria del Comité Especial prestará los servicios necesarios para el seminario;

b) La secretaria se encargará de todos los arreglos necesarios para la organización del seminario.

#### Artículo 4

##### Idiomas

Los idiomas de trabajo del seminario serán el francés y el inglés.

---

<sup>a</sup> A/520/Rev.17.

## **Artículo 5**

### **Dirección de los debates**

a) Las decisiones se adoptarán, en general, por consenso. Si se requiere una votación, podrán votar únicamente los representantes del Comité Especial que asistan al seminario;

b) El Presidente, en consulta con la Mesa del seminario, decidirá toda cuestión de procedimiento relativa a la dirección de los debates del seminario que no esté prevista en el presente reglamento.

## **Artículo 6**

### **Participación en el seminario**

Sólo podrán participar en el seminario las personas que hayan recibido una invitación oficial del Presidente del Comité Especial de conformidad con la decisión de la Asamblea General al respecto<sup>b</sup> y cuyos nombres figuren en la lista oficial de participantes elaborada por el Presidente.

## **Artículo 7**

### **Debates y publicidad sobre el seminario**

a) Las sesiones del seminario serán públicas a menos que el Presidente decida que, por circunstancias excepcionales, una sesión determinada sea privada;

b) Las declaraciones a los medios de información serán hechas por el Presidente. El Departamento de Información Pública de la Secretaría se encargará de la difusión de información sobre el seminario, incluidos comunicados de prensa sobre las sesiones públicas;

c) Las organizaciones participantes estarán representadas por la persona invitada (véase el artículo 6 *supra*), que podrá hacer una declaración general sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Comité y sobre los territorios cuya situación se examine en el curso del seminario;

d) El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a cada orador;

e) En el curso del debate, el Presidente, con el consentimiento de los participantes en el seminario, podrá declarar cerrada la lista de oradores. Cuando no haya oradores, el Presidente, con el consentimiento de los participantes en el seminario, declarará cerrado el debate.

## **Artículo 8**

### **Actas**

El seminario tendrá grabaciones sonoras de sus debates, que se conservarán en los archivos de las Naciones Unidas de conformidad con la práctica establecida.

---

<sup>b</sup> Véase A/56/61, anexo, párr. 22 c).

## **Artículo 9**

### **Informe**

El Relator del seminario preparará el proyecto de informe sobre el desarrollo del seminario. Los miembros del Comité Especial que participen en el seminario presentarán conclusiones y recomendaciones al Comité Especial para que las examine en su período de sesiones sustantivo.

---